GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 159
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
Ejecutivo

Departamento Río Segundo

Puente del Bicentenario sobre el Río Xanaes

Interconexión urbana de las localidades de Pilar y Río Segundo.

Decreto Nº 1171

Córdoba, 26 de Julio de 2011

VISTO: El expediente Nº 0045-015365/10 en el que obra la Resolución Nº 00765/10 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado El Recreo, Pedanía: Pilar, Departamento: Río Segundo, para la ejecución de la Obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar dos fracciones del terreno ubicado en El Recreo, Pedanía: Pilar, Departamento: Río Segundo, identificación de Dominio Matriculas Folio Real Nº 858.938 y 858.939; Propietario: Francisco Mario GICLIOTTI.

Que a fs. 3/5 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura y Subdivisión, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 769/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0767/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado El Recreo, Pedanía: Pilar, Departamento: Río Segundo, para la ejecución de la Obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Dominio Matriculas Folio Real Nros. 858.938 y 858.939

Propietario: Francisco Mario GIGLIOTTI.

Superficie a ocupar Parcela: 214-1919 - 0 Ha. 2634,25 m2

Colindantes: Norte: misma propiedad y Bv. Leandro N. Alem, Sur: Río Xanaes y fracción a ocupar por D.P.V., Este: misma propiedad, Oeste: fracción a ocupar por D.P.V. y Parcela Nº 1918.

Superficie a ocupar Parcela: 214-1918 - 0 Ha. 0195,75m2

Colindantes: Norte: fracción a ocupar por la D.P.V., Sur: Río Xanaes y la misma propiedad, Oeste: misma propiedad, Este: fracción a ocupar por D.P.V.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1121

Córdoba, 8 de Julio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0039-03466/1992 (III Cuerpos) relacionado con el inmueble donde se encuentra asentado el establecimiento escolar "Maestros Puntanos" de esta ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el centro educativo en cuestión fue construido por la UNICOP (Unión de Cooperativas de Viviendas - Cooperativa Limitada) a través de la Cooperativa Bernardino Rivadavia Limitada de Crédito, Vivienda y Consumo, en el marco de un plan de viviendas construido con Fondos del FO.NA.VI. - Ley N° 21.581- normativa que establece que los edificios comunitarios deben ser cedidos a los organismos oficiales (cfr. Art. 26, en consonancia con el art. 12).

Que la UNICOP, en su carácter de delegada mandataria de la entonces Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación tenía bajo su responsabilidad la transferencia del citado inmueble.

Que conforme las estipulaciones de la cláusula quinta de la Ley N° 24.130, modificatoria de la Ley N° 21.581, las acreencias mutuas entre la Nación y las Provincias se consideran saldadas por todo concepto en lo relativo a los fondos allí mencionados.

Que de acuerdo a lo plasmado en la matrícula 87.776 (cfr. fs. 76 y siguientes) el dominio figura a nombre de la Cooperativa Bernardino Rivadavia Limitada de Crédito, Vivienda y Consumo, hallándose la manzana 6, lote 1, (superficie 6.012,00 m2) destinada en su totalidad a escuela (cfr. fs. 87); ello, en razón de que si bien la Cooperativa debía donar el terreno a favor de la Secretaría de Vivienda, nunca llegó a materializarlo.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1171

Puente del...

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
Salud

Resolución Nº 731

Córdoba, 15 de Agosto de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-226432/11, mediante el cual el Departamento de Asuntos Profesionales, solicita se instruya en relación al pedido de matriculación de egresados de la Universidad Maimónides de las carreras de Enfermería Profesional y Licenciatura en Enfermería en la ciudad de Córdoba, en el marco del Acuerdo celebrado oportunamente con la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/67 obra copia auténtica del Convenio entre la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y la Universidad de que se trata.

Que a fs. 69 el señor Subsecretario de Asuntos Institucionales informa que, conforme acuerdo rubricado en fecha 19/11/10, referido al párrafo anterior, se convino el reconocimiento oficial de la Licenciatura en Enfermería y la continuidad de las carreras de Enfermería Profesional contando los títulos con certificación de ley.

Que a fs. 72 la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos como órgano de regulación, control y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud y conforme las disposiciones legales del Art. 26, Punto 19 de la Ley 9454, considera factible proveer la matrícula profesional a los egresados de las carreras de Licenciatura en Enfermería y de Enfermería Profesional pertenecientes a la Universidad Maimónides.

Por ello en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de esta Cartera de Salud, bajo N° 271/11

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE :

1º.- AUTORÍZASE en forma exclusiva y excluyente, la matriculación de los egresados de la carrera de "Enfermería Profesional", de conformidad a la nómina que obra en Anexo I, el que compuesto de CATORCE (14) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal; y "Licenciatura en Enfermería", impartidas por la Universidad Maimónides, según Acuerdo Celebrado entre la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad pre citada, el que corre agregado a la presente como AnexoII, compuesto de DOS(2) fojas.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

LOS ANEXOS COMPUESTO DE 14 FOJAS (CATORCE), ESTARÁN DISPONIBLES EN EL ÁREA DE MATRICULACIONES, PASILLO MARRÓN OFICINA Nº 1 DEL MINISTERIO DE SALUD.

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1121

Que en ese marco, resulta necesario regularizar la situación dominial del inmueble afectado al mencionado establecimiento escolar.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 2443/2001 y en uso de sus atribuciones ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INSTRUYESE a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, para que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante el organismo nacional que en la actualidad reemplaza a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental a los fines de regularizar la situación dominial del inmueble afectado a la escuela "Maestros Puntanos", de la ciudad de Córdoba, inscripto a la Matrícula 87776 (11), Manzana 6, Lote 1; a través de la transferencia de dominio por parte del ente nacional y/o de quien corresponda; facultándola expresamente a realizar todos los actos que conduzcan a tal objetivo.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al Registro General de la Propiedad, inserte una "NOTA DE PREVENCIÓN" en la Matrícula n° 87776 (11), Manzana 6, Lote 1, dejando constancia que en dicho inmueble se encuentra emplazada la escuela "Maestros Puntanos", dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia; y a la Dirección General de Catastro que tome debida nota de dicho destino en el Legajo Parcelario correspondiente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de estado.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL
Superior de Justicia

Acuerdo Nº 412 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil once, bajo la Presidencia de su titula Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para la cobertura de cargos de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral en los centros judiciales precedentemente mencionados que a la fecha cuentan con un funcionario designado en calidad de interinos o suplentes sujeto a concurso, pero además, para aquellos que cuenten con un titular en actividad, a los fines de prever la alternativa de futuras jubilaciones, licencias o vacancias.

4.- Para las sedes del interior, se establecen condiciones de admisibilidad distintas a las observadas en el Centro Judicial de la Capital, con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 2 –parte final – del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General, a "... variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado...".

La distinta conformación de la planta de personal entre los Centros Judiciales de la Capital y el interior pone en evidencia la exigua o muchas veces la inexistencia en ellos de cargos base, que impide aplicar las reglas exigidas en el Centro Judicial de la Capital.

5.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "... suprimir ...otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima conveniente suprimir la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

6.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las

pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones especificas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R N° 870 Serie "A" del 13/03/07

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

A) Para inscribirse en el Centro Judicial de Capital: Los postulantes deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a los dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Para inscribirse en los Centros Judiciales de San Francisco, Villa María y Río Cuarto:

B.1) Los postulantes que presten servicios en el interior de la Provincia deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a un año (1). A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B.2) Los postulantes que presten servicios en el Centro Judicial de la Capital deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a los dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

C) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

D) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 23/08/11 y hasta el día 23/09/11 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Ante una designación del Tribunal, la declinatoria del aspirante a desempeñarse en una sede judicial para la que se inscribiera determinará automáticamente su exclusión de lo/s orden/es de mérito de las restantes sedes en las que se encontrara inscripto. La designación para un cargo efectivo implicará la automática eliminación de los órdenes de mérito de las restantes sedes.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se susciten en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%).

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Se permitirá la utilización de textos legales: Códigos y Leyes siempre que los mismos no se encuentren anotados o comentados, ni sean fotocopias.

Tendrá una duración de cuatro (4) horas.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (23/09/11), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos – Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 ó 0,16) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,32.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Laboral, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal Laboral de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Trabajar en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta cinco centésimas (0.05) de punto por cada año cumplido, con un máximo de cincuenta centésimas de punto (0.50).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0.50).

VI.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

VII.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0.15) por cada año cumplido, con un máximo

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 A 7

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 412 - SERIE "A"

de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F " del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo cinco (5) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 412.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores: Patricia Raquel FARGA, Liliana del Carmen LOSADA de GARCIA y Alicia Graciela del Valle ULLA de TORRESAN. Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto. (Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

1) Competencia y Jurisdicción
2) Conciliación: concepto, audiencia, comparendo y representación delas partes. La intervención de los terceros en juicio.
3) Modos anómalos de conclusión del proceso: desistimiento, allanamiento y transacción.
4) Medios de Prueba. Sus modos de incorporación al proceso.
5) Instrumentos públicos y privados.
6) Juicios especiales: amparo, ejecutivos, desalojos, tutela sindical.
7) Medidas Cautelares.
8) La sentencia judicial: requisitos formales y sustanciales. Determinación de los montos de la condena.
9) Incidentes y Recursos: condiciones de admisibilidad, trámite y procedencia.
10) Ejecución de sentencia. Subasta Judicial.
11) Regulación de honorarios.
12) Sintetizar jurisprudencia.
13) Obligaciones funcionales respecto de los organismos recaudadores.
14) Acordadas relacionadas con la función: turnos, facultades disciplinarias, licencias, etc. – Comunicaciones entre los tribunales y notificaciones interjurisdiccionales.
15) Organización de la oficina judicial. Perfil del Funcionario.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo: .....Sede:.....
Sede para la que se inscribió.....
N° de interno:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (23/09/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**……..hs.**
A.1.2) Organizados por la Universidad	**……..hs.**
A.1.3) Organizados por Otros	**……..hs.**
A.2)Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**……..hs.**
A.2.2) Organizados por la Universidad	**……..hs.**
A.2.3) Organizados por Otros	**……..hs.**
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**……..hs.**
B.1.2) Organizados por la Universidad	**……..hs.**
B.1.3) Organizados por Otros	**……..hs.**
B.2)Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**……..hs.**
B.2.2) Organizados por la Universidad	**……..hs.**
B.2.3) Organizados por Otros	**……..hs.**
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:
1) .....
2) .....
3) .....
4) .....
5) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

_____
Firma del agente receptor

ANEXO "D"
Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,009	0,006
	Sin Evaluación	0,006	0,004

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
	Sin Evaluación	0,003	0,002

MÁS

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"
Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

***DISERTANTE (Hasta 0,75)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

*****COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

**** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,70	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPILADOR, INTÉRPRETE (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

↓ ♦ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

↓ ♦ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 412 Serie "A" de fecha 25/07/11
PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
*Libro * (hasta 3 puntos)*	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

** cuando son varios tomos, sumar las páginas*

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
*Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)*	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
*Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia ***	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)

RESOLUCIONES
Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 034 – 26/05/2011- Expediente Nº 0045-015398/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO JOVITA – PROG. 10,0 A MATALDI Y TRAMO JOVITA – PROG. 10,0 A SAN JOAQUIN Y EN RUTA PROVINCIAL N° 10 . TRAMO JOVITA – PROG. 35,0 A GRAL LEVALLE. DEPTOGRAL ROCA. PROVINCIA DE CORDOBA con la Municipalidad de Jovita por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 249.649,47)

RESOLUCIÓN Nº 035 – 26/05/2011- Expediente Nº 0045-015625/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 24 – TRAMO PUENTE SOBRE ARROYO SANTA CATALINA – ADELIA MARIA HASTA LA INTERSECCION RUTA PROVINCIAL N° 10 (S) DEPTOS RIO CUARTO Y JUAREZ CELMAN – PROVINCIA DE CORDOBA.- con la Municipalidad de Adelia María por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($123.508,83)

RESOLUCIÓN Nº 036 – 30/05/2011- Expediente Nº 0045-015404/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO ALDEA SANTA MARIA – PROG. 7,00 A CANALS Y TRAMO ALDEA SANTA MARIA – PROG 4,00 A VIAMONTE DEPTOS UNION Y PTE. ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CORDOBA con la Comuna de Aldea Santa Maria por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS ($47.727,10)

RESOLUCIÓN Nº 037 – 30/05/2011- Expediente Nº 0045-015606/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N°26 TRAMO HUINCA RENANCO – PROG. 5,00 A VILLA HUIDOBRO Y EN RUTA PROVINCIAL N! A-114 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 35 – HUINCA RENANCO – DEPTO. GRAL ROCA- PROVICNIA DE CORDOBA con la Municipalidad de Huinca Renanco por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 47.116,22)

RESOLUCIÓN Nº 038 – 30/05/2011- Expediente Nº 0045-015566/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 - TRAMO DESDE CRUCE FERROCARRIL (MONTE MAIZ) – ISLA VERDE – HASTA INTERSECCION CON RUTA PROVINCIAL N° E-58 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ- PROVINCIA DE CORDOBA. Con la Municipalidad de Isla Verde por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIR CENTAVOS ($ 124.153,76)

RESOLUCIÓN Nº 040 – 30/05/2011- Expediente Nº 0045-015432/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO VILLA LA BOLSA –LOS AROMOS Y EN RUTA PROVINCIAL N° S- 523 – TRAMO VILLA LA BOLSA – ALTA GRACIA – DEPTO. SANTA MARIA- PROVINCIA DE CORDOBA con la Comuna de Villa La Bolsa por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($130.076,91)

SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 139 – 22/03/2011 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 151 y Definitiva de fs. 153 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS en el Edificio que ocupa el IPEM N° 266 GENERAL SAVIO, ubicado en la localidad de Río Tercero – Departamento Río Tercero – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 8.942,31.-), y Póliza N° 617.681-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/ EXPEDIENTE Nº 0047-014022/2009.-

RESOLUCION N° 154 – 28/03/2011 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 190 y Definitiva de fs. 197 de la obra: "REFUNCIONALIZACION DE LA PLAZA HIPOLITO IRIGOYEN UBICADA EN BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN – Córdoba – Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 12.297,05.-), autorizándose la emisión de la Orden de Pago correspondiente, a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/EXPEDIENTE Nº 0047-014059/2009.-